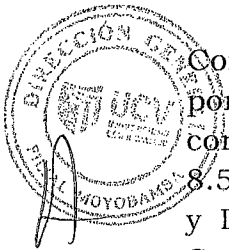




**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
SAN MARTÍN**



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, con RUC N° 20164113532, con domicilio legal en Carretera Marginal Norte Fernando Belaunde Terry, Km 8.5 - Sec. Maronilla Mishquiyacu – Cacatachi, Distrito de Cacatachi, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representado por su Director General **LIC. DICK KEVIN ANDRE ACUÑA NAVARRO**, identificado con DNI N° 47431137, de acuerdo a lo expresado en la P.E. 11000289 inscrita en registros públicos, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808; debidamente representada por el Señor **PEDRO BOGARÍN VARGAS**, identificado con DNI N° 08249776, con domicilio legal en Calle Aeropuerto Nro. 150 Barrio Lluylucucha, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, a quien en adelante se le denominará como **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a las cláusulas siguientes:



➤ **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

LA UNIVERSIDAD:

Es una Entidad Privada Educativa Universitaria que se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión social y a la producción de bienes y servicios, para servir al permanente desarrollo económico – social, formando líderes en letras, ciencias, e ingeniería, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional.

EL GOBIERNO REGIONAL

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San





Martín, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales con enfoque de trabajo corporativo, en que el Gobierno Regional y todas las instancias que conforman su estructura orgánica actúan en forma conjunta y articulada, aplicando mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento de sus actividades.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente convenio se encuentra regulado por las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Estatuto y Reglamentos de LA UCV.
- Decreto Legislativo N° 882-Ley de Promoción de la Inversión en la educación y su Reglamentación.
- Resolución N° 1008-2005-ANR, de fecha 27 de mayo del año 2005, con autorización de funcionamiento de la Universidad César Vallejo.
- Reglamento de Becas y Estímulos de la Universidad César Vallejo SAC.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos que permitan la realización de diversas actividades entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, para asegurar la cooperación y respaldo respectivos.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar, de acuerdo a sus posibilidades y recursos disponibles las actividades que se indican a continuación:



LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

- Facilitar el acceso a capacitación al personal y asociado **DEL GOBIERNO REGIONAL**, ya sea a través de seminarios, congresos, diplomados; etc., según la coyuntura de **LA UNIVERSIDAD**.
- Facilitar practicantes pre profesionales y profesionales de acuerdo a la coyuntura de las Escuelas Académicas de **LA UNIVERSIDAD**.
- Los asociados **DEL GOBIERNO REGIONAL**, tendrán acceso a realizar estudios en los programas de pregrado y posgrado que brinda LA UCV,





con acceso a descuentos según escala de pensiones y respetando el reglamento de beneficios y estímulos. El ofrecimiento de LA UCV será:

- Categoría 3: Pregrado (3 vacantes)
- Categoría 2: PFA (3 vacantes)
- Categoría 2: Posgrado Maestría (3 vacantes)
- Categoría 2: Posgrado Doctorado (3 vacantes)

Lo mencionado no es aplicable a las matrículas.

EL GOBIERNO REGIONAL SE COMPROMETE A:

- Asegurar ambientes adecuados para la realización de las actividades de los practicantes de **LA UNIVERSIDAD**.
- Permitir la realización de las actividades de promoción y marketing de **LA UNIVERSIDAD**.
- Socializar con **LA UNIVERSIDAD** a través de bolsa de trabajo convocatorias donde requieran a nuestros profesionales para cubrir plazas vacantes, prácticas pre-profesionales asociadas al **GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar las convocatorias en digital según perfil de requerimiento, para ser publicadas en la Plataforma Trilce de la **UNIVERSIDAD**.
- Dar facilidades a las actividades de promoción y marketing de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**.



➤ **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.**

Las entidades cooperantes en la medida de sus posibilidades, realizarán proyectos conjuntos e intercambiarán sus experiencias en el ámbito de la proyección social en el proceso de formación educativa y del desarrollo de la comunidad.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El presente convenio entrará en la fecha de suscripción y tendrá una duración de **dos años (2 años)**, el mismo que podrá ser renovado en forma automática de no mediar manifestación contraria de las partes que suscriben el presente convenio.



➤ **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTRADICCIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Las entidades celebrantes acuerdan que cualquier circunstancia que limite el desarrollo de las actividades de ambas instituciones será comunicada a





ambas partes de inmediato a fin de que se tome las medidas correctivas o resolutivas pertinentes al caso.

El presente instrumento podrá ser resuelto de manera unilateral por cualquiera de las partes, basándose para ello una comunicación por escrito a la otra con una anticipación de treinta días (hábiles) después de los cuales el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

La resolución del presente convenio no afectará la eficacia de los convenios específicos que hubiesen celebrado y estuviesen al amparo del mismo.



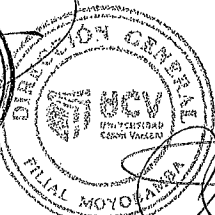
➤ **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.**


Ambas partes convienen que cualquier aspecto controvertido o divergente que provenga de la ejecución del presente convenio será sometido a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Moyobamba.

➤ **CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**




En señal de conformidad, las partes suscriben los acuerdos establecidos en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Moyobamba, provincia y Región de San Martín, a los **22 días del mes de agosto de 2019.**




Dick Kevin Andre Acuña Navarro
Director General
Universidad César Vallejo



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN


Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

Pedro Bogarín Vargas
Gobernador
Gobierno Regional de San Martín